

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de Agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 841-2011-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 188-2011-VRA (Expediente Nº 06278) recibido el 10 de agosto del 2011, por cuyo intermedio el profesor Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, solicita vacaciones por cinco (05) días.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2010-AU del 22 de abril del 2010, se reconoció como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2010-2015, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO;

Que, mediante Oficio del visto, el recurrente solicita hacer uso de cinco (05) días de su periodo vacacional, desde el 29 de agosto al 02 de setiembre del 2011; para asistir al Módulo 3: "Taller Latinoamericano de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Procesos de Acreditación", del Diplomado Latinoamericano en Evaluación Universitaria 2011, organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, a realizarse en la Universidad de Santo Tomas – Medellín, en la ciudad de Medellín, Colombia, en las fechas indicadas;

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Vicerrectorado Administrativo, se hace necesario encargar las funciones de despacho del mismo al profesor, Mg. PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, al profesor Dr. **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cinco (05) días de vacaciones, del 29 de agosto al 02 de setiembre del 2011.
- 2º ENCARGAR**, las funciones de despacho del Vicerrectorado Administrativo al profesor Mg. **PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, por el período de cinco (05) días, del 29 de agosto al 02 de setiembre del 2011, mientras dure la ausencia del Titular.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CHSR/Teresa/Vicky

c.c. RECTOR; VICERRECTORES; DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, RE e interesados.